



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**Secretaría
de Educación**
GOBIERNO DE MICHOACÁN



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

**FORTALECER EL SENTIDO DE COMUNIDAD Y LA CONVIVENCIA
HUMANISTA, SOLIDARIA Y PACÍFICA EN LA ESCUELA**

PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

**FORTALECER EL SENTIDO DE COMUNIDAD Y LA CONVIVENCIA
HUMANISTA, SOLIDARIA Y PACÍFICA EN LA ESCUELA**



DIRECTORIO

Dra. Gabriela Desireé Molina Aguilar

Secretaría de Educación

L.P.E. María del Carmen Escobedo Pérez

Subsecretaría de Educación Básica

Dra. Marta López García

Enlace de Convivencia Escolar en el Estado

COLABORACIÓN ESPECIAL

Enlaces de:

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ELEMENTAL

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIPINNA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

CONSEJO PREVENTIVO DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN (COPREVEEM)

Contenido

Presentación.....	7
Apartados y elementos mínimos del Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en el Estado de Michoacán	8
Introducción	10
Disposiciones generales.....	11
Principios rectores	11
Enfoques transversales	12
Marco jurídico	12
Marco conceptual	23
Prevención.....	31
Atención ante casos de acoso escolar	42
Detección.....	42
Notificación	45
Intervención	46
Seguimiento.....	47
Directorio de instancias de atención al acoso escolar.....	48
Medidas de no repetición.....	47
Anexos.....	54
Acta de hechos de quien ejerce la conducta de acoso.....	56
Bitácora	58
Acuse de conocimiento del Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en el Estado de Michoacán, para madres, padres o tutores responsables de niñas, niños y adolescentes	59

**PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR
EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

Presentación

Abordar la violencia y el acoso escolares es fundamental para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); en particular, el ODS 4, que tiene por objeto “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como fomentar oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida y para todo el mundo” (ONU, S/F) y el ODS 16, cuyo fin es “promover sociedades pacíficas e inclusivas” (ONU, S/F). El seguimiento de los avances en este sentido exige disponer de datos exactos sobre la prevalencia y las tendencias en términos de violencia y acoso en los centros escolares, y sobre la eficacia con la que responde el sector de la educación.

El artículo 3 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a una educación laica, inclusiva, obligatoria, gratuita, equitativa y de calidad, así como la prohibición de prácticas de discriminación y el fomento de una cultura de respeto y promoción de los derechos humanos.

El artículo 4 establece el derecho de la niñez a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como a la salud, educación, cultura, deporte y recreación. Asimismo, garantiza el derecho a un sano desarrollo integral, el respeto a su integridad física, psicológica y moral, y el derecho a vivir en un medio ambiente sano.

Es de suma importancia mencionar que las escuelas son espacios de aprendizaje, en donde se construyen saberes y se desarrollan valores, culturas y formas de convivencia, dentro de la Ley General de Educación en algunos artículos específicos mandatan el quehacer en materia de derechos humanos, cultura de paz y la prevención de la violencia en los centros escolares.

El artículo 12 fracción IV, que a la letra dice: “Combatir las causas de la discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, ...”.

El artículo 73 establece que el personal docente, administrativo o de apoyo de las instituciones educativas deberán estar capacitados en función de que conozcan y apliquen medidas de protección, el cuidado del alumnado y la corresponsabilidad por estar a cargo de su custodia, protegiéndolos de cualquier tipo de maltrato o violencia; así mismo al tener conocimiento de algún suceso que la ley determine como abuso o delito en agravio a los menores, deberá hacerlo de conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

Para la Secretaría de Educación en el estado de Michoacán es fundamental promover la cultura de la paz y no violencia en las escuelas e impedir que el acoso escolar se reproduzca en las aulas y fuera de ellas es necesario instrumentar

PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

mecanismos de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) así como las medidas de no repetición a implementar con un enfoque de derechos humanos e igualdad de género, y con énfasis en la prevención y la formación de las comunidades educativas.

Para la Secretaría de Educación en Michoacán es importante contar con un protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica en el cual se involucre a la comunidad educativa, jefes de sector, supervisores, directivos, personal de apoyo y asistencia a la educación, asesores técnico pedagógicos (ATP) y otras figuras educativas de acuerdo con la normatividad estatal vigente, madres, padres, tutores y educandos.

Este protocolo está estructurado en dos partes; en la primera se presentan los apartados y elementos mínimos que debe contener este documento, con una breve explicación de cada uno de ellos. La segunda parte muestra un modelo de protocolo que desarrolla de manera amplia los apartados y elementos mínimos explicados anteriormente de tal forma que pueda servir a todo agente educativo en el estado de Michoacán para su funcionamiento y puesta en marcha en caso de sospecha o detección de acoso escolar en educación básica en la entidad.

Fecha de publicación

El presente Protocolo entrará en vigor a partir 16 de agosto de 2024 para su publicación y difusión en el sitio oficial de la Secretaría de Educación, cabe mencionar que la Secretaría de Educación, elaboró en base al manual emitido por la Federación. El Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en el Estado de Michoacán se apega a los “lineamientos para el protocolo de erradicación del acoso escolar en educación básica (preescolar, primaria y secundaria)”. A partir de la fecha de su publicación quedaran sin efecto las versiones anteriores.

Apartados y elementos mínimos del Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en el Estado de Michoacán.

Dentro de las partes que conforman este protocolo, el marco jurídico se apega a la normativa vigente, leyes y acuerdos nacionales y estatales, en el marco conceptual se encuentra una descripción de cada uno de los elementos mínimos que conforman el Protocolo de Erradicación de la Violencia Escolar en Educación Básica en el Estado de Michoacán.

Este protocolo tiene como objetivo garantizar la seguridad y bienestar de las y los educandos, así como fomentar un ambiente escolar libre de violencia.

PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Se sugiere que este protocolo de acoso escolar en educación básica sirva para establecer las medidas preventivas que deben implementarse en las escuelas, así como los pasos a seguir en caso de detectar un caso de acoso escolar. También establece las responsabilidades de los diferentes actores involucrados en la prevención, detección y actuación contra el acoso escolar, como son los docentes, personal directivo, madres y padres de familia y estudiantes, en el momento de implementar el protocolo de acoso escolar en educación básica en el estado de Michoacán, se puede percatar que al seguir los cuatro momentos expuestos en este modelo se podrá lograr la erradicación del acoso escolar en las escuelas de educación básica.

En estos cuatro momentos de atención a casos de acoso escolar se deberá de brindar atención a víctimas y posibles víctimas a través de la detección, notificación e intervención y seguimiento de los casos identificados, para garantizar a los alumnos y alumnas desarrollarse en ambientes libres de violencia y acoso escolar.

Introducción

La Secretaría de Educación en el estado de Michoacán tiene la responsabilidad de implementar mecanismos de prevención, atención y no repetición, que contribuyan a la erradicación del acoso escolar a través de acciones desde la misma escuela para garantizar al alumnado entornos más seguros (libres de acoso y violencia).

Se destaca y desarrolla el enfoque formativo para abordar de esta manera los protocolos de acoso escolar en Michoacán ya que es importante tener en cuenta varias estrategias y acciones de este enfoque que garantiza que los protocolos de acoso escolar en Michoacán; se centren en la sensibilización y la promoción de una convivencia respetuosa y segura en los centros educativos, para lograrlo es imprescindible la colaboración y el compromiso de toda la comunidad educativa.

En este sentido, dentro de los procedimientos y acciones preventivas se incluye una breve introducción que desarrolla los enfoques y elementos conceptuales que se proponen para identificar la orientación formativa sobre el enfoque punitivo que prevalece aún en muchas culturas escolares. Retomar el enfoque formativo contribuye a fortalecer la perspectiva humanista y de cultura de paz que demanda la Ley General de Educación, para que las niñas, niños y adolescentes (NNA) cuenten con entornos escolares propicios para su aprendizaje y desarrollo.

En resumen, este protocolo de acoso escolar en educación básica en el estado de Michoacán es una herramienta fundamental para promover una convivencia pacífica y respetuosa en las escuelas, que permita proteger a los estudiantes de situaciones de violencia y discriminación. La implementación en las escuelas requiere de un enfoque integral que involucre a toda la comunidad educativa que garantice la protección y el bienestar de las y los educandos.

Ámbito de aplicación

El presente protocolo es de observancia obligatoria en todos los planteles educativos públicos y privados de los niveles de preescolar, primaria y secundaria del ámbito estatal, municipal y local, en el Estado de Michoacán. Las Autoridades Educativas Locales (AEL) se encargarán de su difusión hacia los niveles de educación básica enunciados con anterioridad. Por su parte, las Autoridades Escolares se encargarán de difundir el protocolo entre el personal docente, el personal de apoyo y asistencia a la educación, incluidas las madres, padres o tutores del alumnado.

El personal docente con apoyo de las Autoridades Escolares se harán cargo de su observancia en los planteles educativos y la aplicación de las medidas establecidas en el mismo para impulsar las estrategias formativas, preventivas e implementar las acciones de atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición que aquí se estipulan.

Objetivo General

Establecer las orientaciones pedagógicas, criterios y procedimientos para la prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar con el objeto de salvaguardar la integridad de los niñas, niños y adolescentes (NNA), que forman parte de la comunidad escolar a través de estrategias y procedimientos que garanticen una vida libre de violencia en los planteles de educación básica del estado de Michoacán, que permitan contribuir a una cultura de paz.

Objetivos Específicos

- 1) Sensibilizar a las y los integrantes de la comunidad escolar sobre la necesidad de visibilizar y mantener una participación activa en la búsqueda de soluciones a la problemática de acoso escolar que se vive en las escuelas.
- 2) Contribuir a la formación de las y los integrantes de la comunidad escolar en estrategias formativas y preventivas para abatir el acoso escolar y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes en las escuelas de educación básica del estado de Michoacán.
- 3) Definir los procedimientos y las herramientas para que las y los integrantes de la comunidad escolar atiendan las situaciones de acoso escolar que se presenten en los planteles educativos.
- 4) Promover la coordinación entre diferentes instituciones estatales para favorecer la atención integral de las y los involucrados en situaciones de acoso escolar.

Disposiciones Generales

Principios Rectores

En concordancia con el artículo 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), los artículos 5 y 10 de la Ley General de Víctimas, los artículos 4 y 30 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el artículo 33 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, los artículos 1, 2 y 4 de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán, el presente Protocolo se regirá por los siguientes principios rectores:

- I. Interés superior de la niñez.
- II. No discriminación.
- III. Inclusión.
- IV. Igualdad sustantiva.
- V. Participación infantil y adolescente.
- VI. Interculturalidad.
- VII. Corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades.
- VIII. Principio pro-persona.
- IX. Adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.
- X. Acceso a una vida libre de violencia.
- XI. Respeto, protección y garantía de la dignidad.
- XII. Acceso a la justicia.
- XIII. Confidencialidad.
- XIV. Debida diligencia.
- XV. Celeridad.
- XVI. No revictimización.

Enfoques Transversales

Los enfoques transversales que a continuación se exponen son perspectivas para la interpretación de las disposiciones de este protocolo y su aplicación en los planteles educativos:

- I. Humanista.
- II. Comunitario.
- III. Perspectiva de género.
- IV. Derechos humanos.
- V. Derechos de niñas, niños y adolescentes.
- VI. Centrado en las víctimas
- VII. Acción sin daño.
- VIII. Diferencial y especializado.

Marco Jurídico

El presente Protocolo, responde a diferentes ordenamientos normativos nacionales y estatales, así como las convenciones internacionales en que el Estado Mexicano es parte y se recuperan con la finalidad de sustentar las acciones previstas en este documento, así como para que las diferentes autoridades y niveles educativos tengan presente que dichas disposiciones son de observancia obligatoria para los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el estado de Michoacán de Ocampo.

En los siguientes ordenamientos se encuentran estipuladas las obligaciones del Estado de velar por el respeto de los derechos humanos de los NNA en los niveles educativos de tipo básico, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar el incumplimiento de estos, derivadas de la violencia generada en las escuelas públicas y privadas, específicamente las relacionadas con las conductas de acoso escolar.

Marco Jurídico Internacional

Convención sobre los Derechos del Niño (1991). En su artículo 3 señala que es obligación de los Estados atender el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en toda determinación que sea tomada, comprometiéndose a asegurar la protección y cuidado que sean necesarios para su bienestar, tomando las medidas legislativas y administrativas adecuadas, asegurándose de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes.

En su artículo 19 numeral 1, señala que:

“Los Estados Parte adoptaran todas las medidas legislativas, administrativas,

PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Asimismo, en su artículo 28 establece que se reconoce el derecho a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, por lo que deberán de adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar, mismas que deberán ser adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana de las niñas, niños y adolescentes.

Marco Jurídico Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, párrafo tercero, establece que:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley

Bajo el mismo tenor de ideas el artículo 3 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos regula la organización, articulación y funcionamiento del Sistema Educativo Nacional, por lo que define en el párrafo cuarto lo siguiente:

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Ley General de Educación

La Ley General de Educación, al ser reglamentaria del artículo 3 constitucional, establece los principios, ordenamientos, funciones y atribuciones que debe cumplir el Estado en sus niveles federal, estatal y municipal en materia de educación, en este sentido y en función al tema que ocupa al presente Protocolo se hace referencia a los artículos específicos que enmarcan el quehacer en materia de protección de los derechos humanos, la promoción de la cultura de paz y las obligaciones para prevenir y atender la violencia en los centros escolares.

En su artículo 12 fracción IV, establece que en la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para: “Combatir las causas de la discriminación y violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, ...”.

El artículo 14 dispone en sus fracciones I y II, “Concebir a la escuela como un centro de aprendizaje comunitario en el que se construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación” y “Reconocer a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de la educación”, prioridad del Sistema Educativo Nacional y destinatarios finales de las acciones de las acciones del Estado en la materia.

El artículo 15, en sus fracciones I, II, III, V y IX, señala que la educación que imparte el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez de estudios, se deberá contribuir al desarrollo integral y permanente del alumnado, por tal motivo se promoverá el respeto de la dignidad humana a partir de una formación humanista que impacte en la convivencia social basado en el respeto por los derechos de todas las personas, así como la integridad de las familias y el respeto por la diversidad.

El artículo 16 fracción III, en donde se reitera que la educación será de carácter humanista ya que fomentará el aprecio y respeto por la dignidad de todas y todos. Para lo cual se hace necesario proveer la protección y cuidado necesarios para preservar la integridad física, Psicológica y social de las y los menores en el ámbito escolar, como se enuncia en el artículo 73.

Asimismo, en el artículo 73 se establece que el personal docente, administrativo o de apoyo de las instituciones educativas deberán estar capacitados en función de que conozcan y apliquen medidas de protección, el cuidado del alumnado y la corresponsabilidad por estar a cargo de su custodia, protegiéndolos de cualquier tipo de maltrato o violencia; así, al tener conocimiento de algún suceso que la ley

determine como abuso o delito en agravio a los menores, deberá hacerlo de conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

En tanto que el artículo 74, último párrafo, establece que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación, prevención y atención de la violencia generada en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, así como para su detección oportuna y para la atención de accidentes ocurridos en el plantel educativo.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es de carácter federal y de observancia general en el territorio nacional, está orientada con un enfoque de derechos humanos, y se guía por el principio del interés superior de la niñez, se apega a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporada a la legislación por México, e implica un cambio de concepción en cuanto a considerar a la infancia como sujeta de asistencia a reconocer a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho. Esto implica, que NNA tienen derecho a participar activamente en todas las decisiones que les afecten y su opinión debe ser tomada en cuenta (artículo 1).

El artículo 6 que establece los principios rectores, de los cuales para fines de este documento se resaltan los siguientes:

“El interés superior de la niñez; la igualdad sustantiva; la no discriminación; la inclusión; la interculturalidad; la corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades y el acceso a una vida libre de violencia”.

Por su relevancia, en el presente protocolo se destacan los siguientes:

El artículo 46 dispone que NNA tienen derecho a vivir libres de cualquier tipo de violencia y que, con tal objetivo, debe salvaguardarse su integridad personal, y garantizarse su bienestar y el libre desarrollo de su persona.

El artículo 57 determina que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que les permita conocer y ejercer sus derechos, ésta debe sustentarse en el enfoque de derechos humanos y de igualdad, garantizando el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, así como el respeto a derechos humanos y a las libertades; involucrando a madres, padres o tutores. Por lo

**PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR
EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

tanto, entre otros aspectos las autoridades deben garantizar:

- IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;
- X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos;
- XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia que se suscite hacia niñas, niños y adolescentes en los centros educativos del país;
- XII. Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

Finalmente, el artículo 59 instituye que las autoridades correspondientes deberán llevar a cabo las acciones para crear ambientes libres de violencia en las escuelas, favoreciendo el desarrollo integral del alumnado e involucrando a madres, padres o tutores. Teniendo en consideración:

- I. El diseño de estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones, así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia;
- II. El desarrollo e implementación de cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva;
- III. El establecimiento de mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar, y
- IV. El establecimiento y aplicación de las sanciones que correspondan a las personas, responsables de centros de asistencia social, personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

El artículo 45 estipula las obligaciones de la Secretaría de Educación Pública (SEP) en para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, concretamente las fracciones: V, VIII y X, determinan qué es responsabilidad de esta dependencia:

- V. Desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos;
- IX. Formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia;
- X. Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;

Marco Jurídico Estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

En su artículo 1, en los párrafos primero, segundo y cuarto, establece¹:

“En el Estado de Michoacán de Ocampo todas las personas gozarán de los derechos humanos que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá ~~restringirse ni suspenderse~~, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal señala, así como de los demás derechos establecidos en esta Constitución y en las leyes que de ambas emanen.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal, con los tratados internacionales de la materia y esta Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”

“La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”²

¹ Reformado el 22 de marzo de 2019

² Reformado el 20 de octubre de 2023.

Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo

Es de suma importancia que estos artículos que se mencionan a continuación se hagan del conocimiento general en el ámbito educativo para garantizar que sus espacios no se violenten el derecho a la educación y crear entornos seguros en las escuelas para que los NNA gocen de una vida escolar libre de violencia.

Artículo 2. Las autoridades educativas priorizarán el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes sin menoscabo del derecho a la educación para todas las personas, a lo largo de las etapas de su vida, para tal efecto, garantizarán la ejecución de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

Artículo 117. Las autoridades educativas promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán³

Es de suma importancia que esta ley sea aplicada en la entidad, ya que esto garantizara que los casos de violencia escolar sean atendidos en las escuelas para que los educandos se desarrollen en espacios seguros y libres de acoso escolar. A continuación, citamos los preceptos que las figuras educativas deben conocer y asumir permanentemente:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social. Sus disposiciones son de observancia general para todo el estado de Michoacán de Ocampo.

Tiene como objeto proteger y atender a los estudiantes en todos los ámbitos, niveles y modalidades educativos, de las instituciones públicas y privadas, de cualquier forma de violencia escolar, producida entre los mismos estudiantes, de forma intencional, sea metódica, sistemática o reiterada, produciendo un daño apreciable; así como el establecer los lineamientos para otorgar el apoyo asistencial a los receptores y generadores de dicho fenómeno y a sus familias.

³ Decreto número 08, publicado en el Periódico Oficial del Estado en el 2012.

**PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR
EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

Artículo 2. Las instituciones educativas en el Estado tienen la obligación fundamental de garantizar a los estudiantes el pleno respeto a su vida, dignidad, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

En el artículo 4, donde se mencionan y definen los tipos de violencia escolar que atiende la ley y, por ende, el Protocolo de Violencia Escolar en el Estado de Michoacán, los cuales son: violencia en las personas, en las cosas, en lo psicoemocional, en lo sexual, en lo digital y exclusión educativa.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo⁴.

Esta Ley se caracteriza por ser una normativa de orden público e interés social que regula y protege los derechos de la infancia y adolescencia en el estado de Michoacán, citamos algunas normas de conocimiento necesario:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del estado de Michoacán, y tiene por objeto:

- I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos;
- II. Garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;

Artículo 3. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales deberán:

- ~~I. Garantizar~~ un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

Artículo 38. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana; el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos, en los términos del artículo 3 de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Michoacán, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables.

Las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

⁴ Decreto número 513, publicado en el Periódico Oficial del Estado en el 2023

**PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR
EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

XII. Elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

Artículo 40. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones jurídicas aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejercen la patria potestad o tutela.

I. Diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones, que contemplen la participación de los sectores público, privado y social, así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia;

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo⁵

Esta norma es también de carácter público, relevancia social y debe ser acatada por todos en el territorio de Michoacán de Ocampo. Su objetivo principal es evitar, castigar y erradicar la discriminación y la violencia

Artículo 1. Queda prohibida en el estado de Michoacán cualquier forma de discriminación que tenga por objeto o resultado; impedir, menoscabar o anular; el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, grupos o comunidades; así como su igualdad frente al ejercicio de sus derechos. La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el territorio del estado de Michoacán de Ocampo, y, tiene como objeto: entre otros propósito que se cumplan las fracciones I, II, III, IV y V, relativas a la prevención, sanción y erradicación de la discriminación y la violencia, así como la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, que tutelan y garantizan el derecho a vivir libres de esos fenómenos tanto como a ser protegidos de ellos y se determina y establecen las bases y criterios para superar esas circunstancias.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia; por acción u omisión, con intención o sin ella, que no sea objetiva, razonable ni proporcional; y tenga por

⁵ Ley publicada en el publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 2 de enero de 2009

objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades de las personas, grupos o comunidades.

La violencia a que se refiere esta Ley, derivada de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder, comprende todo acto que tenga o pueda tener como resultado un daño físico, sexual, económico, patrimonial, psicológico, laboral o cualquier otro análogo sobre quien se ejerce, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de algún derecho, independientemente de la modalidad y el tipo en que éstas se den.

Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo⁶.

El objetivo de esta ley es fomentar, resguardar y asegurar que todas las personas con discapacidad puedan ejercer plenamente sus derechos humanos en igualdad de condiciones, promoviendo su inclusión y mejorando su calidad de vida. También se busca crear conciencia, sensibilizar e informar a la sociedad sobre temas relacionados con la discapacidad. En su articulado se hacen precisiones indispensables, tales como:

Artículo 1. La presente ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Michoacán.

Su objeto es promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio en condiciones de igualdad de todos, de los derechos humanos de las personas con discapacidad, asegurando su inclusión y una mejor calidad de vida, así como concientizar, sensibilizar e informar a la sociedad en materia de discapacidad.

Así, se precisa el concepto de discriminación:

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

XII. Discriminación: Implica aquella distinción excluyente o restrictiva respecto de la discapacidad de una persona, que tenga como finalidad menoscabar, violentar o dejar sin efectos el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos;

⁶ Decreto número 330 publicado en el Periódico Oficial del Estado en el 2016.

Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo⁷

Es esencial construir una comunicación efectiva entre los diferentes niveles de gobierno para combatir y eliminar la violencia contra las mujeres por motivos de género. Es fundamental implementar políticas públicas y acciones gubernamentales para asegurar que las mujeres tengan acceso a una vida sin violencia, promoviendo su desarrollo y bienestar en igualdad de condiciones y sin discriminación.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general y obligatoria en todo el estado de Michoacán de Ocampo y tiene por objeto establecer la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género, así como establecer las políticas públicas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

El artículo 31. Faculta al titular de la Secretaría de Educación e l desempeño las siguientes facultades, mencionadas en las fracciones I, II, III y IV:

- I. Integrar, en las políticas docentes, los principios de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres y el respeto pleno a los derechos de las mujeres.
- II. Notificar a la autoridad competente de los casos de violencia contra las mujeres.
- III. Proporcionar información, formación y capacitación a todo el personal de los centros educativos del estado en materia de derechos humanos de las mujeres, políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres; y,
- IV. formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia.

Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo⁸

En el estado de Michoacán es de suma importancia identificar y asegurar los derechos de las personas afectadas por acciones delictivas y violaciones de los

⁷ Decreto número 140 publicado en el Periódico Oficial del Estado en el 2020

⁸ Decreto número 354, publicado en el Periódico Oficial del Estado en el 2017.

PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

derechos humanos, incluyendo la asistencia inmediata, atención, protección, acceso a la verdad, justicia y plena reparación, así como los demás derechos establecidos en la Ley General de Víctimas de manera específica y directa. Adelante, se enuncian algunas disposiciones principales.

Artículo 2.

- I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos, en especial los derechos relativos a la ayuda inmediata, asistencia, atención, protección, acceso a la verdad, justicia y reparación integral, así como todos los demás derechos consagrados en la presente Ley, en los términos directamente estipulados en la Ley General de Víctimas;
- II. Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y realizar el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos, procedimientos y medidas para que las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;
- III. Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento a las reglas del debido proceso, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción u omisión de cualquiera de sus disposiciones.

Marco conceptual

Acoso Escolar⁹

(Para los efectos de este Protocolo se entiende por)

Toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre las o los educandos en el entorno escolar, generalmente en privado y lejos de los ojos de los adultos, con objeto de someter, explotar y causar daño.

El acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer tres características:

⁹ Manual para la Elaboración del Protocolo local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica.

PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

- **Intención:** Voluntad de someter, explotar y causar daño;
- **Repetición:** Actitud o conducta violenta persistente con el propósito de vulnerar la condición física y emocional y
- **Duración:** Tiempo transcurrido desde el inicio de las acciones de violencia.

Todos los tipos de acoso escolar tienen efectos psicológicos en la víctima, en ese sentido se consideran los siguientes términos¹⁰:

- **Acoso escolar físico:** Agresiones en repetidas ocasiones, en donde educandos víctimas son golpeados, heridos, pateados, deben obedecer bajo coacción o son objeto de desaparición de algún bien personal, el cual puede ser desaparecido o destruido. Por lo tanto, es diferente de otras formas de violencia física, como las peleas y riñas.
- **Acoso escolar socioemocional:** Comportamientos entre pares dirigidos a lesionar emocionalmente las relaciones interpersonales con el objetivo de aislar, marginar, ignorar, generar una mala imagen del otro y avergonzar en público.
- **Acoso escolar verbal:** Expresiones de manera directa o indirecta entre las y los estudiantes con palabras desagradables o agresivas, como burlas e insultos, cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro.
- **Ciberacoso:** Publicación o envío de mensajes electrónicos, incluidos textos, imágenes o videos, con el objetivo de amenazar, atacar, difundir rumores, humillar a un estudiante o utilizar imágenes sin consentimiento, a través de plataformas digitales como redes sociales, mensajería instantánea y de texto.

Autoridad Educativa Estatal

Es el delegado del titular del Ejecutivo en la instancia establecida para el ejercicio de la función social educativa.

Autoridad Educativa Municipal

Son unidades administrativas a cargo del territorio municipal, gozan de autonomía política, fiscal y administrativa, dispuesta por la Constitución y las leyes de cada país.

¹⁰ Secretaría de Educación Pública (2016). Reglas de Operación del Programa Nacional de Convivencia Escolar para el Ejercicio Fiscal 2016. Diario Oficial de la Federación.
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/46116/convivencia.pdf>

Autoridades escolares

Personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o planteles educativos, de la federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios.

Comunidad escolar

Se integra por el alumnado de un plantel educativo, sus madres, padres o tutores y las figuras educativas.

Coordinación interinstitucional

Implica a las instituciones y personas que deciden trabajar voluntariamente en conjunto para unir esfuerzos, recursos, experiencias y conocimientos para proteger prioritariamente a los educandos y a los demás integrantes de la comunidad escolar en segundo lugar. Es el resultado de la concertación de esfuerzos entre la Secretaría de Educación del estado de Michoacán, y las diferentes instancias relacionadas con la seguridad escolar.

Cultura de paz

Proceso que permite el desarrollo de conocimientos, capacidades, actitudes y valores en las personas para resolver conflictos de manera pacífica, rechazar cualquier tipo de violencia y tratar de generar condiciones hacia la paz, tanto a nivel personal como social.

Educación Básica

Tipo educativo obligatorio dentro del Sistema Educativo Nacional, compuesto por los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria y que comprenden los servicios indicados en el artículo 37 de la Ley General de Educación. Por la naturaleza del presente documento, únicamente se encuentra dirigido a preescolar, primaria y secundaria.

Educando

Niñas, niños y adolescentes matriculados en cualquier plantel educativo que preste servicios de Educación Básica.

Espectador/a

Alumnas y/o alumnos que no participan directamente en el acoso escolar. De esta manera, las niñas, niños y adolescentes espectadores conviven con la violencia sin hacer nada por detenerla debido al temor de ser víctimas de una agresión similar¹¹.

Figuras educativas

Personal con funciones de docencia, dirección, supervisión, de Asesoría Técnica Pedagógica (ATP), personal de apoyo y asistencia a la educación, y otras figuras educativas de acuerdo con la normatividad estatal vigente.

Formación

Proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se adquieren conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potenciar el desempeño y desarrollo de personas.

Inclusión

Criterio de la educación que toma en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de las y los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.

Medidas de no repetición

Acciones positivas encaminadas a evitar que reaparezcan las infracciones al derecho a un ambiente libre de violencia, y que se implementan una vez que ya ha ocurrido un acto de acoso escolar.

Perspectiva de género

Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

¹¹ Manual para la elaboración del protocolo local de erradicación del acoso escolar en Educación Básica

Planteles educativos

Inmuebles que constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Prácticas restaurativas

Herramientas y métodos de resolución de conflictos basadas en los principios de la justicia restaurativa, cuyo objetivo es subsanar los daños y reparar las relaciones, en lugar de infligir un castigo y represalia. Se basa en los valores de equidad, la aceptación de la responsabilidad, la transparencia, el empoderamiento de las víctimas, la empatía de la comunidad, la resiliencia y la participación de la comunidad en su conjunto.

Trabajo colegiado

Es un medio que busca formar un equipo con diferentes figuras educativas capaz de dialogar, concretar acuerdos y definir metas específicas sobre temas relevantes para el aseguramiento de los propósitos educativos.

Víctima¹²

Aquellas niñas, niños y adolescentes que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera condición que los ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Figuras responsables

La erradicación del acoso escolar es posible llevando a cabo procedimientos de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición, cuestión que involucra a toda la comunidad escolar, no obstante, las responsabilidades que se mencionan a continuación son enunciativas más no limitativas.

Secretaría de Educación

- Actualizar periódicamente el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en el Estado de Michoacán.

¹² Manual para la elaboración del protocolo local de erradicación del acoso escolar en Educación Básica.

PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

- Diseñar programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Publicar el Protocolo en los sitios oficiales de la entidad federativa.
- Difundir el Protocolo entre los diferentes niveles de educación básica y figuras educativas.
- Generar un sistema para recabar información sobre los casos de acoso escolar registrados en las escuelas de educación básica, que les permita contar con un registro estatal.
- Establecer vínculos con instituciones que puedan apoyar en la atención de casos de acoso escolar.

Personal con funciones de supervisión

- Verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los actores de la comunidad escolar que se desprenden de este documento sean cumplidas a través de evidencias documentadas.
- Contar con formación en derechos humanos y prevención del acoso escolar para brindar acompañamiento a los casos que se presenten en las escuelas de su zona escolar.
- Corroborar la aplicación del Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en el Estado de Michoacán en las escuelas de su zona escolar.
- Brindar acompañamiento a los planteles educativos a su cargo, en la implementación de las acciones de prevención que se sugieren en el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en el Estado de Michoacán, desde un enfoque pedagógico.
- Coordinarse con el Consejo Preventivo de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán para implementar buzones de quejas y sugerencias que permitan atender los casos de acoso escolar, así como dar seguimiento a los mismos.
- Acompañar en la formación del personal docente, directivo, de apoyo y asistencia a la educación, asesor técnico pedagógico y otras figuras educativas, en temáticas relacionadas con la normatividad estatal vigente, en los procedimientos de prevención, atención y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Realizar visitas a las aulas para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención del acoso escolar, y sugerir las

acciones de prevención que se encuentran en el Protocolo.

Personal con funciones de dirección

- Proporcionar a los docentes, madres y padres de familia y tutores documentos normativos de la escuela y el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en el Estado de Michoacán y recabar acuse de recibido.
- Implementar rutas de comunicación efectivas para atender las inquietudes, quejas o sugerencias de madres, padres, tutores, docentes y educandos.
- Coordinar acciones acordadas en colegiado para la implementación del Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en el Estado de Michoacán, en el plantel educativo.
- Acordar en reuniones de colegiado la integración de acciones preventivas en el Programa Escolar de Mejora Continua (PEMC), adecuando dichas medidas al contexto del plantel educativo.
- Asegurarse de que se documenten los casos de acoso escolar detectados en el plantel educativo.
- Nombrar en reunión de colegiado a un integrante del personal educativo del plantel para registrar los casos de acoso escolar en el sistema estatal.
- Corroborar que los docentes y personal de apoyo apliquen las acciones preventivas, planeadas y acordadas en colegiado.
- Brindar acompañamiento a los docentes y personal de apoyo en la formación en temáticas de derechos humanos, resolución de conflictos, educación socioemocional, prevención, atención y medidas de no repetición de acoso escolar.
- Notificar a las autoridades escolares cuando ocurra algún caso de acoso escolar para implementar los procedimientos de atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición.
- Convocar a reunión de colegiado para nombrar un responsable que se encargará del llenado de actas de hechos o bitácoras para documentar los actos de acoso escolar.
- Gestionar y dar seguimiento a toda canalización que en reunión de colegiado se haya considerado oportuno brindar atención integral.
- Identificar los espacios de riesgo en el plantel educativo y en reunión de colegiado organizar al personal para instaurar guardias rotativas de vigilancia y control para salvaguardar a las y los educandos.

PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

- Colocar el buzón de quejas y sugerencias en la dirección del plantel educativo a la vista de la comunidad escolar.
- Colocar en lugares visibles al interior del plantel educativo la información sobre las instancias que puedan brindar apoyo en un caso de acoso escolar.

Personal docente

- Conocer y aplicar los documentos normativos de la escuela y el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Contar con formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar, derechos humanos, resolución de conflictos, educación socioemocional y temas que contribuyan a una cultura de paz.
- Contribuir en reunión de colegiado con propuestas para integrar las acciones de prevención de acoso escolar en el Programa Escolar de Mejora Continua (PEMC) del plantel educativo.
- Observar de manera sistemática la conducta y las interrelaciones entre el alumnado para detectar algún indicio de acoso escolar.
- Formar a los educandos en materia de derechos humanos, educación para la paz, resolución de conflictos y educación socioemocional, para que cuente con información y puedan identificar casos de acoso escolar.
- Conocer e identificar los factores de protección y de riesgo de NNA, así como los indicadores generales y específicos de riesgo de acoso escolar.
- Notificar a la autoridad inmediata cualquier sospecha o caso de acoso escolar.
- Informar a madres, padres y tutores sobre documentos normativos de la escuela y Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en el Estado de Michoacán.

Personal de apoyo y asistencia a la educación y otras figuras educativas de acuerdo con la normatividad estatal vigente.

- Conocer e implementar los documentos normativos del plantel educativo y el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en el Estado de Michoacán.
- Participar en los programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición

PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

del acoso escolar.

- Conocer los indicadores de riesgo generales y específicos del acoso escolar.
- Observar de manera constante la conducta y la forma de interrelación entre las y los educandos para buscar indicios de acoso escolar.
- Notificar a cualquier figura educativa la sospecha o indicio de acoso escolar.
- Ser (copartícipes en las acciones de prevención, atención detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición en casos de acoso escolar.

Madre, padre o tutor.

- Conocer y firmar los documentos normativos del plantel educativo y el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en el Estado de Michoacán.
- Conocer los procedimientos para realizar quejas y reportes.
- Conocer los indicadores generales y específicos del acoso escolar.
- Ser sensible ante cualquier cambio de conducta que implique un indicio de acoso escolar e informar a la autoridad escolar.
- Participar en las actividades de formación con respecto al acoso escolar.
- Responsabilizarse para que se cumplan los acuerdos y compromisos establecidos entre la escuela y los involucrados en casos de acoso escolar.
- Notificar a alguna figura educativa sobre la sospecha de un posible caso de acoso escolar.

Prevención

En este Protocolo se proponen una serie de medidas orientadas hacia las prácticas preventivas y restaurativas, para construir en los planteles educativos un tipo de convivencia escolar en donde los conflictos se resuelvan de manera pacífica y las niñas, niños y adolescentes puedan reconocer y expresar sus emociones de manera asertiva; las y los estudiantes tengan voz y voto, y no se sientan excluidos y estigmatizados. Es de suma importancia que desde la organización de la escuela se implementen medidas, relacionadas con la información, la difusión, la formación y la gestión escolar.

Acciones preventivas sobre el ciberacoso y factores de riesgo y protección.

Medidas para transformar la convivencia escolar

Enseguida se presentan cuatro aspectos de la convivencia escolar y sus respectivas medidas de implementación para llevarse a cabo en los planteles educativos como parte de un plan de prevención contra el acoso escolar.

1. Resolución pacífica de conflictos

La escuela es un espacio, al igual que otros, en el que existe interacción humana donde pueden surgir conflictos debido a esta interrelación constante. Así, cuando los conflictos son resueltos o abordados de manera violenta, afectan las relaciones interpersonales, facilitan la aparición del acoso escolar y crean ambientes desfavorables para el aprendizaje, dificultando la labor docente.

El proceso de construir una cultura de paz implica el reto de abordar los conflictos como oportunidades de aprendizaje donde convergen objetivos, posturas, necesidades y/o intereses distintos que se perciben incompatibles o contrapuestos; pero que tienen que coincidir en algún punto para poder lograr una solución o una transformación del conflicto hacia direcciones más constructivas para las partes. En el material de consulta podremos encontrar estrategias y técnicas encaminadas al desarrollo de habilidades para la resolución de conflictos, para mayor información consulta el material.

https://dggeyet.sep.gob.mx/convivencia_escolar/publicaciones/Resolucion_de_conflictos_en_los_centros_escolares.pdf

1.1 Acciones para la resolución pacífica de conflictos

Las acciones que se proponen son algunas sugerencias que se pueden implementar en materia de prevención en la resolución de conflictos, el plantel educativo puede implementar otras acciones que considere necesarias para prevenir el acoso escolar.

- Desarrollar talleres dirigidos a jefes de sector, supervisión, jefes de enseñanza, personal con funciones directivas, asesores técnico pedagógicos, docentes, y personal de apoyo en temáticas relacionadas con la prevención del acoso escolar y documentos normativos.
- Dar charlas dirigidas a la comunidad escolar en materia de derechos humanos, desarrollo de habilidades socioemocionales y cultura de paz,
- Implementar en el aula el juego colaborativo como un mecanismo integrador, para desarrollar en las y los educandos habilidades de comunicación efectiva, de escucha activa, valores como el respeto, la tolerancia, la solidaridad y la empatía.

PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

- Involucrar a las familias para en conjunto organizar actividades deportivas, culturales y sociales que promuevan la confianza y fortalecer lazos de amistad y solidaridad entre las y los educandos y sus familias.
- Organizar campañas informativas dentro y fuera de la institución para sensibilizar a la comunidad escolar de las implicaciones del conflicto y sus alcances.
- Involucrar a las figuras educativas del plantel para intervenir inmediatamente ante la manifestación de un conflicto para evitar que éste se agrave y se genere una agresión verbal, física o ambas.
- Implementar programas de mediación, negociación y resolución de conflictos para que las y los educandos aprendan a resolver sus diferencias de manera positiva.
- Implementar un sistema de medidas disciplinarias que fomente la reflexión y la responsabilidad en aquellos casos en los que se produzcan conflictos.

2. Desarrollar habilidades socioemocionales en niñas, niños y adolescentes

Las habilidades socioemocionales están relacionadas con el reconocimiento, manejo y expresión de manera adecuada de las emociones, lo que implica desarrollar capacidades en NNA para identificar lo que sienten, así como para expresarlo de manera asertiva y regular la impulsividad para actuar en pro de ellos mismos, sin dejar de considerar a los otros; desarrollarnos en la tolerancia a la frustración; fomentar la empatía, comprender el impacto que la expresión emocional y el comportamiento puede tener en uno mismo y en los demás, así como la capacidad para reconocer y respetar las emociones de todos.

Al ubicarse dentro del contexto educativo, estas conductas se traducen en una actitud colaborativa, mayor motivación para el aprendizaje que contribuye a la mejora del rendimiento académico y de las relaciones entre los integrantes de la comunidad escolar, las cuales se hacen más armónicas, pacíficas e inclusivas.

Debido a lo anterior, es de gran importancia que en los planteles educativos se promueva el desarrollo de habilidades socioemocionales como un factor que contribuye a la prevención del acoso escolar, consultar:

https://dggeyet.sep.gob.mx/convivencia_escolar/fichero/FICHERO_Promover_la_Cultura_de_Paz.pdf

1.1 Acciones para el desarrollo de habilidades socioemocionales en NNA

Implementar actividades para que los estudiantes se conozcan, acepten lo que son y trabajen en mejorar su autoestima con el objetivo de que desarrollen actitudes de respeto y cuidado de sí mismo y de los demás.

- Desarrollar habilidades en NNA para identificar lo que sienten, así como para expresarlo de manera asertiva; regular la impulsividad para aprender a procesar las experiencias emocionales que sean perjudiciales; fomentar la tolerancia a la frustración y la resiliencia para afrontar las situaciones adversas.
- Trabajar temáticas de educación socioemocional para que los estudiantes aprendan a gestionar sus emociones dentro y fuera del aula y esto, les permita afrontar los conflictos de manera saludable.
- Fomentar actividades que enseñen al alumnado a encontrar las causas de sus reacciones emocionales a través de la reflexión con el fin de que encuentren formas de regularlas y expresarlas.
- Promover las reacciones empáticas en las y los educandos para desarrollar conductas prosociales basadas en el reconocimiento de la legitimidad en las emociones y puntos de vista de los demás.
- Desarrollar habilidades en NNA para establecer relaciones interpersonales de manera pacífica e inclusiva, mediante el respeto propio y hacia los demás, el reconocimiento y el aprecio de la diversidad, el rechazo a la discriminación, el trabajo colaborativo, entre otras.
- Implementar actividades para que los estudiantes comprendan y hagan suyos los acuerdos de convivencia en los ámbitos de familia, la escuela y la comunidad.
- Fomentar la participación de NNA, por igual en la realización de tareas domésticas, en la elaboración de acuerdos familiares y en la valoración de todos los integrantes de la familia, sin importar su género o edad.
- Crear espacios confiables y seguros en la escuela en donde el alumnado pueda expresar lo que siente con respecto a situaciones que le generen conflicto.

3. Favorecer un clima escolar inclusivo

Para la construcción de una cultura de paz en las escuelas, es indispensable configurar el espacio escolar como un lugar en el que se aprende colaborativamente a convivir con los semejantes y los diferentes, a respetar las normas de manera reflexiva y a formar parte de un grupo de referencia. Se requiere construir un espacio que genere la sensación de seguridad básica, en donde niñas, niños y adolescentes se sientan

valorados, reconocidos y le encuentren sentido a lo que aprenden, disminuyendo las barreras para el aprendizaje y la participación (BAP); de tal manera que no se sientan excluidos ni estigmatizados.

Según Milicic Nevá y Arón María (2017), en su libro: “Clima social escolar: ¿Un espacio tóxico o un espacio nutritivo?”¹³, los climas tóxicos, que aquí llamaremos climas desfavorables al aprendizaje, se centran en el déficit y en los problemas de los estudiantes, lo que genera que su autoestima se debilite. Los climas desfavorables al aprendizaje están justificados en los modelos autoritarios de disciplina. En ellos se caracteriza a la actividad educativa como una actividad de corrección. Se focaliza en los errores y en el déficit de niñas, niños y adolescentes.

Por el contrario, un clima escolar nutritivo es aquel en el que los profesores son sensibles a las necesidades de los estudiantes y se centran en sus fortalezas más que en sus debilidades. Es decir, se valora y respeta la dignidad de todas las niñas, niños y adolescentes, en donde se les incluye valorando sus diferencias, se les escucha y se les permite opinar y participar en asuntos relacionados con las decisiones de la escuela.

Es indudable que las manifestaciones violentas en las escuelas mantienen una correlación muy cercana con el tipo de gestión de la disciplina de cada institución; cuanto más rígida, más violencia se genera. A pesar de que ésta se genera por factores externos al ámbito escolar, una parte importante es favorecida por desconocimiento sobre el tema, omisiones del personal educativo u otros climas desfavorables al aprendizaje.

3.1 Acciones para favorecer un clima escolar inclusivo en los planteles educativos.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO 2023), apoya la prevención de la violencia escolar en y mediante la educación, con el objetivo de fomentar entornos de aprendizaje más seguros para todos los educandos.

Para ello, las instituciones públicas y privadas de educación básica en el estado deben trabajar con un enfoque holístico de la escuela y promover el compromiso activo del sector educativo en su conjunto. Dicho enfoque debe incluir acciones complementarias y requiere de la participación de diversas partes interesadas, tanto dentro como fuera del entorno escolar.

¹³ Manual para la elaboración del protocolo local de erradicación del acoso escolar en Educación Básica.

Es por ello que se recomienda que los planteles educativos, a través de diversas acciones, promuevan entornos de paz, respeto y libres de violencia escolar bajo las siguientes acciones:

- Favorecer un clima escolar inclusivo y respetuoso, donde se promueva la tolerancia y la diversidad
- Promoción de días conmemorativos apegados a derechos humanos, un ejemplo de ello puede ser el conmemorar el 1 de marzo de cada año, día donde se celebra el Día Internacional de la Inclusión Social y la Cero Discriminación, misma que nace por una iniciativa creada por la ONU que busca impulsar un mundo más justo e igualitario, sin ningún tipo de discriminación ya sea por discapacidad, edad, género, orientación sexual, entre otras.
- Trabajo programático donde se apoye a las y los educandos que presentan rezago académico, que son generadores o receptores de violencia y a quienes viven bajo un entorno social que pone en riesgo su integridad, un ejemplo de ello puede ser programar charlas mensuales donde se invite a instituciones de seguridad o protección de derechos humanos.
- Reconocimiento de derechos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes a través de campañas donde los docentes resalten la importancia del papel que juegan los estudiantes para propiciar ambientes libres de violencia, por ejemplo, orientar a los estudiantes para que hagan una exposición de carteles con temática de reconocimiento de sus derechos y obligaciones.
- Desarrollo de capacidades en los docentes a través de la auto formación, mediante cursos, manuales de formación de docentes y planes de lecciones, que permitan apoyar el desarrollo y el uso de herramientas de enseñanza en las aulas donde se usen las tecnologías de la información.

4. Gestión escolar democrática y participación infantil y adolescente

Para la implementación de una gestión escolar democrática es necesario partir desde el reconocimiento de que NNA son sujetos de derechos, actores sociales capaces de expresar sus opiniones y decisiones, y de asumir compromisos y responsabilidades, así como de contribuir en la transformación de su realidad. Es así porque este tipo de gestión implica valorar sus opiniones y propuestas en los asuntos que les afectan para tomar decisiones en conjunto con el alumnado.

En este sentido, NNA ponen en práctica los valores de la democracia, aprendiendo la importancia y el papel que juegan los derechos humanos en su vida a través de responsabilidades sociales, con la finalidad de que las y los educandos exijan la garantía

y el respeto para ejercerlos con libertad. Algunos ejemplos de estas prácticas son: construir o migrar a normas o acuerdos de convivencia con la participación de toda la comunidad educativa, tal es el caso en que se involucra a directivos, docentes, alumnos, alumnas, madres y padres de familia, ya que resulta de vital importancia el realizar consultas para tomar decisiones colectivas acerca de la vida escolar; crear y asegurar el funcionamiento de instancias de participación y representación; promover un ambiente de confianza, respeto, prevención y atención de conductas de riesgo, entre otras. Estas prácticas se pueden llevar a cabo apoyándose en las asambleas escolares y en los proyectos escolares. Para más información se sugiere consultar el portal:

https://dggeyet.sep.gob.mx/convivencia_escolar/publicaciones/La_escuela_espacio_de_participaci%C3%B3n.pdf

4.1 Acciones para implementar una gestión escolar democrática y la participación infantil y adolescente

- Orientar el contenido de normas y reglamentos en función de principios éticos, enfoque de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, contruidos de manera participativa, aplicados de manera consistente y justa.
- Crear instancias de representación conformadas por los distintos grupos de la escuela, a través de procedimientos participativos y equitativos.
- Implementar procedimientos de participación que permitan a NNA sentirse escuchados, opinar y decidir sobre los diversos asuntos escolares.
- Impulsar la realización de asambleas estudiantiles.
- Buscar la participación de los estudiantes en proyectos de acción social comunitaria.
- Involucrar a las madres, padres o tutores en las decisiones para la mejora de la escuela.
- Tomar en cuenta las propuestas o ideas de NNA para implementarlas en la organización del plantel educativo.

Medidas de organización de la escuela para prevenir el acoso escolar

Junto a las propuestas para mejorar la convivencia escolar, se presentan a continuación algunas medidas preventivas que pueden organizar los planteles educativos apoyándose en las supervisiones y las autoridades educativas locales, mismas que pueden enfocarse en acciones de información y difusión, formativas, de gestión escolar y medidas específicas contra el ciberacoso.

1. Acciones de difusión, promoción e información

- Difundir ante la comunidad escolar el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en el Estado de Michoacán, así como otra normatividad aplicable.
- Coordinar y elaborar jornadas escolares y campañas de información y sensibilización en colaboración con otras instituciones públicas, académicas, de la sociedad civil o medios de comunicación, con la finalidad de reforzar las estrategias de prevención por medio de actividades educativas, culturales y recreativas relacionadas con fomentar con el fomento del sentido de comunidad, la cohesión grupal, el desarrollo de habilidades socioemocionales, tanto como los climas escolares inclusivos y democráticos.
- Promover acciones educativas relacionadas con la difusión: elaboración de carteles, infografías, actividades culturales, exposiciones o eventos que versen sobre la temática del acoso escolar; entre otros.
- Diseñar materiales digitales para difundir en redes sociales, la página oficial y podcast, con contenido sobre el acoso escolar.

2. Acciones de formación sobre la problemática del acoso escolar y posibles estrategias de intervención.

- Ofertar cursos a directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación, ATP y otras figuras educativas de acuerdo con la normativa estatal vigente, en temas vinculados al acoso escolar (sentido de comunidad, cohesión grupal, solidaridad, cultura de paz, resolución pacífica de conflictos, prácticas restaurativas, desarrollo de habilidades socioemocionales, derechos humanos, participación infantil e interés superior de la niñez, entre otros).
- Implementar talleres para madres, padres o tutores de NNA en temas como el acoso escolar y el desarrollo de habilidades socioemocionales en sus hijas e hijos.
- Formar en procedimientos de resolución pacífica de conflictos, gestión escolar democrática y elaboración de acuerdos de convivencia.
- En coordinación con el área de Formación Continua en el estado de Michoacán crear mecanismos de verificación que permitan promover y confirmar la formación anual de todas las figuras educativas participantes.

3. Acciones de gestión escolar

- Incluir en sus planes de mejora continua procedimientos y medidas que

PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

mejoren la convivencia escolar y promuevan un ambiente libre de violencia.

- Verificar que en la planeación didáctica se incluyan experiencias de aprendizaje que imparta tanto el personal docente, como personal especializado externo, invitado a través de la vinculación institucional, para fomentar el sentido de comunidad, la cohesión grupal, el desarrollo de habilidades socioemocionales, así como climas escolares inclusivos y democráticos.
- Realizar alianzas o convenios de colaboración con instituciones públicas, académicas, de la sociedad civil o medios de comunicación, con la finalidad de reforzar las estrategias para prevenir el acoso escolar.
- Identificación de lugares de posible riesgo dentro de los planteles educativos para implementar mecanismos de cuidado de la comunidad escolar.
- Promover la cultura del reporte dentro y fuera del plantel educativo en contra del acoso escolar.
- Crear mecanismos para supervisar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en el Estado de Michoacán para garantizar el cumplimiento de la convivencia escolar sana y pacífica y poder intervenir de manera oportuna en caso de detectar cualquier caso de acoso escolar.
- Gestionar e implementar procedimientos de quejas y reportes como los siguientes:
 - a) Colocar un buzón de quejas para el alumnado y sus madres, padres o tutores, y crear un mecanismo eficaz para su atención, se deberá nombrar un organismo dentro de las instituciones educativas que serán los directamente responsables de dar el seguimiento a las quejas y reportes anónimas para turnarlas en caso de ser necesario a la supervisión escolar, al Consejo Preventivo de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán o si la situación pone en peligro la integridad física de la persona, se deberá de hacer el llamado a los servicios de emergencia.
 - b) Dar a conocer las vías de comunicación para hacer llegar una queja o consulta sobre acoso escolar.

4. Acciones preventivas contra el ciberacoso

Las mayores controversias en torno a la presencia de celulares y el uso de redes sociales en los espacios educativos se centran en prohibirlos de manera determinante; sin embargo, restringir el uso de estos dispositivos por temor a los riesgos que podrían enfrentar, limita el desarrollo de habilidades para su manejo y

oportunidades futuras. Hoy en día, los espacios digitales están presentes en todos los aspectos de la vida cotidiana, desde hablar con familiares, conocer gente, aprender cosas nuevas, postularse para un nuevo empleo, viajar e investigar. Aunque esto pueda parecer una obviedad, su consideración nos invita a pensar en cómo está configurado ese espacio en el que se presentan problemáticas como el ciberacoso.

Para que NNA comprendan la importancia del uso responsable de la tecnología, se requiere pensar en espacios formativos de diálogo que permitan concientizar sobre el contenido que se comparte en la red y fomentar la empatía para reconocer qué acciones y actitudes ocasionan daño y violentan la privacidad de los demás.

Enseguida se enlistan algunas acciones específicas para prevenir el ciberacoso:

- Integrar en los acuerdos de convivencia escolar normas de comportamiento en línea y las consecuencias de vulnerarlas.
- Promover el uso responsable de la tecnología, enseñando a los educandos sobre la importancia de respetar la privacidad y la integridad de los demás en línea.
- La alfabetización digital debe incluir recomendaciones para un uso responsable y seguro de las plataformas digitales y debe empezar desde edades tempranas.
- Involucrar a la comunidad escolar en la prevención del ciberacoso, para crear una red de apoyo y vigilancia en el entorno escolar.
- Formar a las y los adolescentes para que ayuden a los más pequeños, sobre todo, en cómo afrontar los riesgos y salir de situaciones embarazosas.
- Realizar talleres y charlas informativas, en coordinación con la policía cibernética para establecer vínculos y trabajar de manera coordinada, seleccionar temas y contenidos de interés para los educandos, encaminados a la detección, prevención y actuación en casos de ciberacoso.

Factores de protección y de riesgo

Los factores de riesgo y protectores son aquéllos que disponen y pueden prevenir que una o un educando resulte agredido, o bien trascienda a agresor, en este caso en la escuela. Es importante no sólo prestar atención a los factores de riesgo y darle un peso importante a los de protección, los cuales priman en una intervención de prevención.

En la siguiente tabla se pueden observar factores de riesgo y protección, así como los niveles en los que tienen impacto.

**PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR
EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

Factores de protección y de riesgo		
Factores de protección	Ámbito	Factores de riesgo
Buen desarrollo de habilidades personales y sociales, asertividad, afrontamiento, estabilidad emocional, dar y recibir afecto, ser respetado y reconocido.	Personal (niñas, niños y adolescentes)	Posible maltrato psicológico, carencia de habilidades personales y sociales, escasa autoafirmación, falta de comunicación, barreras para el aprendizaje, entre otros.
Valores, cooperación, empatía, resolución de conflictos, inclusión, equidad, igualdad, atención eficaz a la diversidad, habilidades socioemocionales, respeto a los derechos humanos.	Escolar	Carencia de valores, de prácticas inclusivas, de igualdad, de equidad, pautas de actuación en situaciones conflictivas, egocentrismo, trato discriminatorio, existen normas rígidas y arbitrarias, se fomenta la competencia y el individualismo,
Estilo democrático, saber escuchar, capacidad de negociación, respeto mutuo, buena comunicación, relación con el centro educativo, acompañamiento al usar las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD).	Familiar	Estilo autoritario y coercitivo, falta de límites, falta de respeto, inadecuado afrontamiento de las situaciones, aislamiento familiar, carencia de afecto, apoyo y desinterés familiar.
Resolución de conflictos, uso creativo y positivo del tiempo libre, recursos sociales, atención y valoración de la diversidad, inclusión, trato igualitario, no discriminación.	Social	Modelos de violencia y acoso, alta conflictividad social, valores sociales competitivos, prejuicios y discriminación. sugieren que las metas o el triunfo se obtiene por medios violentos, enfrentan situaciones de aislamiento y rechazo social, tienen pocos amigos y carecen de redes de apoyo para ser defendidos, Tienen poca integración al grupo.
<i>Nota. Secretaría de Educación Pública (s/f). Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. SEP.</i>		

Atención ante casos de acoso escolar

La atención se centrará en cuatro momentos conformados por la **detección, notificación, intervención y seguimiento** que el plantel educativo deberá desplegar para determinar si los hechos pueden ser considerados como acoso escolar o no, todo bajo los principios del interés superior de la niñez, el respeto a la dignidad y los derechos humanos.

Cabe señalar que el principal encargado de ejecutar los procedimientos de atención ante casos de acoso escolar es el personal docente en acompañamiento de la dirección y a partir de las decisiones que se tomen en colegiado, no obstante, todas las figuras educativas deben ser partícipes en los procedimientos de atención, por lo que deberán tomar la responsabilidad de implementar las acciones aquí señaladas en la ausencia de la autoridad educativa del plantel u otra figura educativa responsable.

Detección

La detección está relacionada con la observación y tiene por objetivo reconocer comportamientos específicos en el alumnado, tarea que debe realizarse de manera constante dentro de las aulas y en la escuela por parte de toda la comunidad escolar. Para ello, es conveniente emplear una serie de indicadores de riesgo generales y específicos que ayuden a identificar los posibles casos de acoso escolar, cabe señalar que éstos no necesariamente indican que exista un caso de este tipo, o que se puedan usar para elaborar un diagnóstico. Los indicadores sólo deben ser utilizados como señales de que en el aula o en la escuela existe una situación de riesgo que podría ser o derivar en un caso de acoso escolar. Por esta razón, es conveniente utilizar los indicadores generales como señales de que una o un alumno está enfrentando algún problema y los específicos como indicios de que la interacción entre pares puede ser conflictiva y podría derivar hacia situaciones de acoso escolar.

Indicadores generales de riesgo de acoso escolar¹⁴

a) Temor de ir al baño.
b) Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución)
c) Crisis de llanto sin explicación.
d) Sensibilidad extrema
e) Dificultades en la integración a grupo de iguales.
f) Negarse a ir o permanecer en la escuela.
g) Incontinencia urinaria.
h) Negativa repentina a participar en actividades físicas.
i) Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
j) Descenso brusco del rendimiento escolar.
k) Cambios bruscos en el estado de ánimo.
l) Tendencia a quejarse mucho, ser exigente.

¹⁴ Secretaría de Educación Pública (s/f). Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. SEP.
https://dggevet.sep.gob.mx/convivencia_escolar/publicaciones/Orientaciones_211216.pdf .

**PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR
EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

Indicadores específicos de acoso escolar¹⁵

Acoso físico	Agresiones físicas a la persona	1. Le dan golpes, empujones, jalones o patadas
		2. Le escupen
		3. Le jalan o cortan el cabello
		4. Le hacen tropezar
		5. Le agreden con algún objeto
		6. Le mojan
		7. Le ensucian el uniforme
	Deterioro patrimonial	1. Le obligan a participar en peleas
		2. Le quitan sus pertenencias
		3. Le esconden sus útiles o ropa
		4. Le quitan su dinero
		5. Le destruyen sus cosas
		6. Le quitan su refrigerio
Acoso verbal	Agresiones y descalificaciones directas	1. Se burlan de él/ella
		2. Le insultan
		3. Le dicen groserías
		4. Le gritan
		5. Le ponen apodosos denigrantes
		6. Le retan a pelear
Ciberacoso	Difusión de información personal, real o falsa, del agredido sin su consentimiento, rebasa los límites del aula y la escuela, puede llegar a innumerables personas de manera inmediata	1. Publicaciones ofensivas sobre él/ella
		2. Le mandan mensajes hirientes
		3. Difunden imágenes o videos de él/ella
		4. Le roban sus contraseñas
		5. Comparten su información personal
		6. Le crean un perfil falso en redes sociales
		7. Extraen su información personal
		8. Bloquean el acceso a sus cuentas
		9. Le registran en páginas riesgosas
Acoso socioemocional	Lesión al autoestima y a las relaciones interpersonales	1. Le critican
		2. Le ponen apodosos denigrantes
		3. Le discriminan
		4. Le ignoran
		5. Le culpan sin razón
		6. Le marginan de juegos o fiestas
		7. Le segregan de equipos de trabajo
		8. Le dejan de hablar
		9. Divulgan rumores de su persona

¹⁵ Manual para la Elaboración del Protocolo Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica.

Así, parte de las acciones que se deben de llevar a cabo en la detección, son las siguientes:

- Observar y reconocer comportamientos específicos de NNA o, en su caso, atender las inquietudes y quejas del alumnado, madres, padres o tutores.
- Escuchar atentamente sin prejuzgar la veracidad de los hechos.
- Emplear los indicadores de riesgo para identificar la presencia de las características del acoso escolar: intención, duración y repetición.
- Salvaguardar la integridad de alumnas y/o alumnos implicados.
- Llamar a los servicios de seguridad y/o emergencia cuando la situación ponga en riesgo la integridad de los involucrados.

Notificación

Tomando en cuenta que la notificación es la acción en la que un miembro de la comunidad escolar informa a las autoridades educativas escolares sobre un indicio o confirmación de acoso escolar, en dichas situaciones el proceso a seguir será el siguiente:

- Informar inmediatamente por escrito al director/a, autoridad inmediata del plantel o persona asignada en reunión de colegiado para recibir las notificaciones sobre el posible caso de acoso escolar.
- Trabajar en colegiado para analizar el posible caso de acoso escolar, y poder determinar si los hechos corresponden a acoso escolar y dar seguimiento, en caso de que la situación detectada no reúna las características para ser considerada como acoso escolar, deberá documentarse en una bitácora (Anexo 3) y notificarse a madres, padres o tutores y atenderse como una situación de conflicto que puede ser resuelta a través de estrategias como el diálogo, la negociación entre las partes o la mediación.
- Turnar al personal asignado en reunión de colegiado para documentar las evidencias recabadas y comenzar a conformar el expediente con la información presentada por el alumnado, madres, padres o tutores, como son: testimonios, imágenes, audios y videos; en casos de ciberacoso, los sitios web o redes sociales con el contenido multimedia que vulnera a un menor.
- Se deberá de citar y comunicar en reuniones diferentes a las madres, padres o tutores de la víctima y de la o el estudiante que realizó la conducta de acoso escolar, para informarles sobre los hechos ocurridos.
- En casos de ciberacoso, orientar a la madre, padre o tutores de la víctima para

PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

que hagan la denuncia correspondiente a la Unidad de la Policía Cibernética perteneciente a la Fiscalía General del Estado de Michoacán y presenten la evidencia multimedia que vulnera al menor para que el contenido sea bajado de los sitios web y/o redes sociales.

- Todo indicio o confirmación de acoso escolar deberá ser informada a las autoridades educativas escolares y, en caso de que se determine, a las autoridades competentes, de lo contrario se incurre en actos de omisión con disposiciones administrativas y legales para los servidores públicos, de ser necesario se puede informar y solicitar apoyo del Consejo Preventivo de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán.

Intervención

La intervención se realiza cuando en reunión de colegiado se haya determinado que se trata de un caso de acoso escolar, y de igual manera dentro de la intervención se debe llevar el caso nuevamente a consideración del colegiado para analizar en concreto las acciones a seguir que permitan detener las conductas de acoso y brindar garantías al acosado, estas acciones deberán de ir encaminadas a documentar los hechos, establecer medidas de protección y acompañamiento, así como instaurar actividades restaurativas y formativas. Por lo tanto, se tiene que implementar el siguiente procedimiento:

- Recabar toda la información disponible para que el director, responsable de la institución o persona asignada, redacte las actas de hechos (anexos 1 y 2) y establezcan los acuerdos con la víctima, estudiante que ejerció la conducta de acoso escolar y sus familiares o representantes.
- Redactar una carta compromiso en conjunto con el director, madre, padre de familia o tutor y la o el educando que realizó la conducta de acoso escolar o ciberacoso donde él o ella se comprometa a rectificar su actitud y comportamiento y la madre, padre o tutor se responsabiliza a cumplir los acuerdos establecidos por las partes involucradas. La carta compromiso deberá ser firmada por el padre, madre o tutor.
- Establecer en colegiado las medidas de acompañamiento pedagógico, salvaguarda y vigilancia para la víctima, estudiante que ejerció la conducta de acoso escolar y los espectadores, y, además, para determinar los casos que requieran ser canalizados.
- Hacer recomendaciones a la madre, padre o tutor de los involucrados para resguardar su integridad fuera del plantel educativo como: acompañarle a la entrada y salida de la escuela, supervisar periódicamente sus recorridos, estar en comunicación con el personal de la escuela, observar sus estados de

PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

ánimo y conductas, entre otros.

- En colegiado se deberán instrumentar acciones restaurativas y formativas al interior del plantel educativo para recuperar la convivencia escolar armónica en la comunidad escolar y se darán a conocer a toda la comunidad educativa.

Seguimiento

El personal directivo junto con el personal docente involucrado debe llevar a cabo actividades que le permitan tener conocimiento de la evolución de los casos de acoso escolar que se presenten, así como un registro de los mismos, tales como:

- Dar acompañamiento pedagógico a la víctima, así como al estudiante que realizó la conducta de acoso escolar y a los espectadores.
- Registrar el progreso del acompañamiento pedagógico brindado a los involucrados dentro del plantel educativo en una bitácora (Anexo 3).
- Establecer temporalidad y vías de comunicación con las madres, padres o tutores de todos los involucrados para informarles el progreso del acompañamiento.
- Cuando en colegiado se haya determinado la canalización del caso, recabar con las madres, padres o tutores las constancias o evidencias de la atención brindada por la institución especializada. En caso de que se nieguen a acceder con esta acción, solicitarles que notifiquen su decisión por escrito al directivo y dar aviso al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
- Verificar el cumplimiento de los acuerdos por parte de la o el alumno que ejerció la conducta de acoso escolar.
- En caso de incumplimiento de los acuerdos por parte de la o el alumno que ejerció la conducta de acoso escolar, avisar a la madre, padre o tutor para reafirmar su compromiso en la rectificación de la conducta de la o el menor.
- Establecer un sistema de registro de los casos de acoso escolar al interior del plantel educativo.
- Reportar a la autoridad educativa estatal, de manera periódica, los casos de acoso escolar registrados en las escuelas.

Medidas de no repetición

Las medidas de no repetición están orientadas a reforzar las prácticas, procedimientos y estrategias de prevención después de que un caso de acoso escolar ha sucedido, con el objetivo de restaurar la convivencia pacífica en el plantel

educativo. Por esta razón, es indispensable realizar las siguientes acciones para lograrlo:

- Revisar la estrategia de prevención del plantel educativo contra el acoso escolar para evaluar su pertinencia y eficacia, así como realizar las modificaciones necesarias.
- Diseñar y ejecutar un plan de acción con la información recabada en el análisis de riesgos para ajustar la estrategia de prevención.
- Recuperar en el plantel educativo los casos de acoso escolar (sin mencionar datos específicos o nombres de los implicados) con el propósito de reforzar actividades preventivas para evitar la repetición de los mismos.
- Reafirmar el compromiso del personal educativo, de madres, padres o tutores de cumplir con la normatividad, sus responsabilidades y participar activamente contra el acoso escolar.
- Disponibilidad de datos sobre violencia y acoso en el ámbito escolar, y seguimiento sistemático de las quejas o reportes.
- Evaluar la pertinencia de los mecanismos de reportes dentro del plantel educativo, con el objetivo de identificar deficiencias y áreas de mejora.
- Crear espacios seguros y confiables para que las y los educandos compartan su experiencia con situaciones de acoso escolar, para su análisis y buscar alternativas.

Directorio de instancias de atención al acoso escolar¹⁶

Para mejorar el sistema de protección de la niñez y la adolescencia, tanto como la prevención y la atención de la problemática de acoso escolar en las escuelas, es fundamental fortalecer la coordinación y la colaboración entre instituciones encargadas del bienestar infantil, la justicia, la educación y la salud.

A continuación, se presenta una lista de instituciones a las que puede recurrir la comunidad escolar para solicitar apoyo cuando se presenten casos de acoso escolar en los planteles educativos.

¹⁶ Instituciones que brindan atención a casos de acoso escolar en el estado de Michoacán.

**PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR
EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

Dependencia	Atribuciones
<p>Secretaría de la Mujer de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas</p> <p>Periférico Paseo de la República #875, colonia Félix Ireta, Morelia, Mich., (443) 113-67-00 ext. 111. Correo electrónico http://mujer.michoacan.gob.mx/</p>	<p>Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, contribuir en la eliminación de todo tipo de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas y la transversalización de la perspectiva de género, impulsando la educación para personas jóvenes y adultas que no se incorporaron o abandonaron el sistema educativo.</p>
<p>Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en Michoacán</p> <p>Diego José Abad #106, Centro, Morelia, Mich., (443)170-50-81.</p>	<p>Impulsar, realizar, coordinar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho humano a la igualdad y vivir libre de discriminación y violencia, así como diagnósticos sobre la situación de discriminación y violencia que se presentan en el estado.</p>
<p>Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado</p> <p>Av. Francisco I. Madero Oriente #97, Centro, C.P. 58000, Morelia, Mich., (443) 113-35-00.</p> <p>Correo electrónico contacto@cehmichoacan.org</p>	<p>Celebrar convenios y acuerdos en materia de derechos humanos con los gobiernos municipales.</p> <p>Vigilar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, en los establecimientos destinados a la detención preventiva, internamiento o reinserción social que se ubiquen en la entidad.</p>
<p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)</p> <p>Av. Acueducto lote # 17, Bosque Cuauhtémoc, C.P. 58020, 44-31-93-68-59.</p> <p>http://dif.michoacan.gob.mx</p>	<p>Promueve el desarrollo integral de la familia, brinda protección física, mental y social a personas que se encuentran en situación vulnerable y desventaja socioeconómica y apoya a la incorporación a una vida plena y productiva.</p>

**PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR
EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

Dependencia	Atribuciones
<p>Sistema Nacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA)</p> <p>Av. Jesús Sansón Flores # 54, colonia Bosque Camelinas, C.P. 58250, Morelia, Mich., (443) 1-93-68-59, WhatsApp (070) 44-32-31-59-08.</p>	<p>Promover, difundir, respetar, proteger y garantizar de manera integral los derechos de la niñez y la adolescencia del estado de Michoacán; a través de la adecuada coordinación, instrumentación y articulación de acciones, políticas públicas, entre las dependencias, instancias, organizaciones de la sociedad civil.</p>
<p>Policía Cibernética de Michoacán</p> <p>Periférico Independencia # 5000, colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, (443)322-36-00.</p> <p>Correo electrónico cibernetica.inteligencia@fiscaliamichoacan.gob.mx</p>	<p>Atender reportes y denuncias que la ciudadanía detecta en la red pública de Internet. Cuenta con un equipo que apoya con pláticas informativas, presenciales y en línea, de distintos temas cibernéticos actuales, además de ofrecer atención ciudadana sobre el uso seguro y responsable de las herramientas tecnológicas.</p>
<p>Procuraduría de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes</p> <p>Avenida Acueducto #17, esquina Ventura Puente, colonia Cuauhtémoc, C.P. 58020, Morelia, Michoacán, (443) 312-78-15, 313-35-40 al 42. Ext. 143</p> <p>Correo electrónico macerna.dif@michoacan.gob.mx</p>	<p>Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política local y estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre el Gobierno del Estado y los municipios y la actuación de los poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos.</p>

Referencias

1. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, DOF 22-03-24. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
2. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2024) *Código Civil Federal*, DOF 17-01-24 Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCF.pdf>
3. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2024). *Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*, DOF 27-05-24 Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
4. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2019) *Ley General de Educación*. DOF 30/09/2019 Recuperado de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573858&fecha=30/09/2019#gsc.tab=0
5. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2016) *Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes*. DOF 16/06/2016. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5441663&fecha=16/06/2016#gsc.tab=0
6. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. DOF 01/02/2007. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007#gsc.tab=0
7. Enríquez Villota, M. F. (2015). El acoso escolar. *Saber, Ciencia Y Libertad*, 10(1), 209–234. Recuperado de <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2015v10n1.983>
8. FAO. (s/f) Herramienta para Formular, Monitorear y Evaluar los Proyectos de Administración de Tierras en América Latina. Sitio web. recuperado de <https://www.fao.org/in-action/herramienta-administracion-tierras/modulo-3/marco-conceptual/rol-gobiernos-municipales/es/>
9. H. Congreso del Estado (2021) *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo*, Periódico Oficial del Estado 04-05-2021, Decreto Número 513 Recuperado de https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Michoac%C3%A1n/Ley_DNNAE_Mich.p_df
10. H. Congreso del Estado (2021) *Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo*, Periódico Oficial del Estado 05-04-21, Decreto 72, Tomo CLXXVII, Número 43, Octava Sección. Recuperado de <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-PARA-PREVENIR-Y-ELIMINAR-LA-DISCRIMINACION-Y-LA-VIOLENCIA-REF-5-DE-ABRIL-DE-2021.pdf>

**PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR
EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

11. H. Congreso del Estado (2020) *Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo*, Periódico Oficial del Estado 04-12- 2020. Decreto Número 140 Recuperado de: http://congresomich.gob.mx/file/Ley- por-una- Vida-Libre-de-Violencia-para-las-Mujeres_04-dic-2020.pdf
12. H. Congreso del Estado (2020) *Ley Para la Inclusión de las Personas con discapacidad en el estado de Michoacán de Ocampo*, Periódico Oficial del Estado 19-11-20, Decreto Número 330, Tomo CLXXVI, Número 46, Novena Sección. Recuperado de: <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-PARA-LA-INCLUSION-DE- LAS-PERSONAS-CON- DISCAPACIDAD-REF-19-DE-NOV-DE-2020.pdf>
13. H. Congreso del Estado (2020) *Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo*, Periódico Oficial del Estado 29-05-2020; Decreto 330, Tomo CLXXV, Número 22, Sexta Sección. Recuperado de <http://congresomich.gob.mx/file/NUEVA-LEY-DE-EDUCACION-29-MAYO-2020.pdf>
14. H. Congreso del Estado (2018) *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*; Periódico Oficial del Estado 29-03-2018, Tomo CLXIX, Número 56, Decima Primera Sección. Recuperado de <http://congresomich.gob.mx/file/CONSTITUCION-POLITICA-DEL-ESTADO-DE- MICHOACAN-REF-19-DE-MARZO-DE-2018.pdf>
15. H. Congreso del Estado (2017) *Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo*. Periódico Oficial del Estado 28-09-2017, Tomo CLXVIII, Número: 26, Séptima Sección. Recuperado de <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-DE-ATENCI%C3%93N-A-V%C3%8DCTIMAS-PARA-EL- ESTADO-REF-28-SEPT-2017-1441.pdf>
16. H. Congreso del Estado (2012) *Ley Para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán*, Periódico Oficial del Estado 17-08-2012, Decreto 08, Tomo: CLIV, Número 99, Novena Sección. Recuperado de <http://congresomich.gob.mx/file/Ley-para-la-Atenci%C3%B3n-de-la-Violencia- Escolar-en-el- Estado-de-Michoac%C3%A1n..pdf>
17. Ministerio de Educación (2016). *Protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Recuperado de Manual para la elaboración del protocolo local de erradicación del acoso escolar en Educación Básica (2023, p.21)
18. Naciones Unidas (s.f) *Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos*. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

**PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR
EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

19. UNESCO. (2023, 22 de junio). *Entornos de aprendizaje seguros: Prevención y tratamiento de la violencia en las escuelas y sus alrededores*. Artículo recuperado de: <https://www.unesco.org/es/health-education/safe-learning-environments>
Consultado el 01 de junio de 2024
20. UNESCO. (2022, 27 de octubre). *El rol de las y los docentes para prevenir y abordar la violencia escolar*. Artículo recuperado de <https://www.unesco.org/es/articulos/el-rol-de-las-y-los-docentes-para-prevenir-y-abordar-la-violencia-escolar> Consultado el 01 de junio de 2024
21. UNESCO. (2021). *Más allá de los números: Poner fin a la Violencia y el Acoso en el ámbito escolar*. UNESDOC Biblioteca Digital. Recuperado de: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000378398>
22. UNICEF Comité Español (2006) *Convención Sobre los Derechos del Niño*. Nuevo Siglo. Recuperado de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

**PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR
EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

consten que hayan sucedido) por lo anterior, se acuerda:

PRIMERO: Que el directivo de la institución educativa y/o el responsable que se asignó en el CTE darán atención a la denuncia del probable caso de acoso escolar, apegando sus actuaciones a lo establecido en los lineamientos para el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica, la(s) ley (es) _____ vigentes en el estado de Michoacán de Ocampo y demás normatividad aplicable _____.

SEGUNDO: (Enunciar los acuerdos establecidos)

1) _____

2) _____

3) _____

Se da por concluida la reunión a las ____ horas del día ____ del mes de _____ del año _____ firmando al calce y al margen las personas que estuvieron presentes y desearon hacerlo.

Nombre y firma del directivo o figura educativa encargada de la escuela

Nombre y firma de la madre, padre o tutor

Aviso de privacidad¹⁷

La institución educativa _____ con domicilio en _____ es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativa que resulte aplicable.

¹⁷ INAI (s/f) Guía para la Elaboración del Aviso de Privacidad en el Área de Recursos Humanos. Sector Público

**PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR
EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

Anexo 2

Acta de hechos para quien ejerce la conducta de acoso

En la localidad de _____ del municipio _____ del estado de Michoacán de Ocampo, siendo las _____ horas, del día _____ del mes _____ del año _____, estando reunidos en las instalaciones de la institución educativa _____, con Clave de Centro de Trabajo _____, con domicilio _____, colonia _____, y código postal _____ el(la) C. _____ quien se desempeña como _____ en la escuela, así como las y los C. _____

_____, proceden a levantar la presente acta con motivo del probable caso de acoso escolar ejercida por la o el alumno(as). _____

_____ del grado _____ grupo _____ y turno _____ para efecto de hacer constar los siguientes.

HECHOS

Por lo anterior, se acuerda: (estando presentes director, madre, padre de familia o tutor y la o el educando que realizó la conducta de acoso escolar o ciberacoso)

PRIMERO: Que el directivo de la institución educativa y/o el responsable que se asignó en el colectivo docente darán atención a la queja o reporte del probable caso de acoso escolar, apegando sus actuaciones a lo establecido en los lineamientos para el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica, la(s) Ley(es), _____ vigentes en el estado de Michoacán de Ocampo así como el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en el Estado de Michoacán y demás normatividad aplicable.

**PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR
EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

SEGUNDO: (enunciar los acuerdos establecidos)

- 1) _____

- 2) _____

- 3) _____

_____ Se da por concluida la reunión a las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ firmando al calce y al margen las personas que estuvieron presentes y desearon hacerlo.

Nombre y firma del directivo o figura educativa encargada de la escuela

Nombre y firma de la madre, padre o tutor

Aviso de privacidad

La institución educativa _____ con domicilio en _____ es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativa que resulte aplicable.

**PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR
EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

ANEXO 3

Bitácora

Localidad (municipio, entidad) _____ a _____ de _____ de 202__

DATOS DEL PLANTEL EDUCATIVO	
Escuela:	
Turno:	C.C.T.
Docente:	
Alumna o alumno:	
Grado y grupo:	
Describe el incidente	
Acuerdos y compromisos con las madres, padres o tutores (en caso de que acudan o se les informe):	

Nombre y firma de la madre,
padre o tutor

Nombre y firma del responsable asignado
en reunión del colegiado

Nombre y firma del directivo
o figura educativa encargada

ANEXO 4

**Acuse de conocimiento del Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en
Educación Básica en el Estado de Michoacán para madres, padres o
tutores responsables de niñas, niños y adolescentes**

Localidad de _____, municipio de _____
_____, Michoacán, a ____ de _____ de 20____ Yo

_____,
madre, padre o tutor de _____
(nombre de la alumna o el alumno) acuso de tener conocimiento de la información referente al
Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en el Estado de Michoacán.
Conozco y entiendo cuáles son los procedimientos y responsabilidades de las figuras educativas
y madres, padres o tutores a favor de erradicar el acoso escolar en educación básica (preescolar,
primaria y secundaria), con relación a su prevención, atención y medidas de no repetición. He
leído este documento y me comprometo a hacerme corresponsable con las medidas que ahí se
disponen.

Firma de la madre, padre o tutor: _____

Nombre de la escuela: _____

C.C.T: _____.